



24

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Rad. 05001 31 10 005 2021-00259 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, mayo veintisiete de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de DIVORCIO instaurada por el señor OMAR EMIGDIO ALVAREZ GONZALEZ frente a la señora LILIANA HENAO MUÑOZ.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

- Aportar los registros civiles de nacimiento de los señores OMAR EMIGDIO ALVAREZ GONZALEZ y LILIANA HENAO MUÑOZ ;
- Allegar la constancia conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 artículo 6º inciso 4º., mediante el cual se envió copia de la demanda a la parte accionada, al igual que la correspondiente corrección a la misma.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

JUZGADO 5º DE FAMILIA DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por ESTADOS N° 629 hoy a las
8:00 a. m. 28 MAY 2021
Medellín
SECRETARIA